

SODERCAN S.A.

PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS

Sistema de Gestión de Riesgos Penales

Febrero 2017

PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS

Febrero de 2017



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. AMBITO DE APLICACION	2
3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES.....	2
4. CAUTELAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	3
5. REGISTRO DE DENUNCIAS	3
6. ANALISIS DE DENUNCIAS.....	3
7. TOMA DE DECISION	5
8. COMUNICACIÓN CON EL DENUNCIANTE	5
9. DERECHO Y DEBERES DEL DENUNCIANTE	6
Derechos del denunciante:.....	6
Deberes del denunciante:	6
Derechos del denunciado:.....	6
10. CONTROL DE VERSIONES.....	7

PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS



Febrero de 2017

1. INTRODUCCIÓN

El canal de denuncias es el medio que ha establecido SODERCAN para crear medidas y controles para la prevención de delitos en la empresa, teniendo en cuenta su Código Ético y de Conducta, las características propias de su sector, clientes, proveedores y profesionales. Supone, además, una oportunidad para impulsar la gestión del buen gobierno corporativo, para crear un clima de confianza y dotar a la organización de una mayor transparencia.

Mediante este canal de comunicación, los empleados y terceros harán llegar al Responsable del Sistema de Gestión los hechos que sean una infracción del Código Ético, así como cualquier duda respecto a su aplicación o sugerencia al respecto. Así mismo este canal permite registrar su entrada, clasificarlas, investigarlas y comunicarlas según sea necesario en cada caso.

SODERCAN ha tenido en cuenta la normativa de protección de datos a la hora de definir el canal de comunicación, ya que no se permiten las denuncias anónimas, por lo que SODERCAN garantiza que la identidad del denunciante se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso y, en concreto, que no se divulgará a terceros, ni a la persona inculpada y a los mandos directivos del empleado.

2. AMBITO DE APLICACION

El presente procedimiento aplica a todas aquellas comunicaciones realizadas a través del canal de denuncias de la empresa.

3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Los roles involucrados en el presente procedimiento son:

- * Profesionales:
 - * Comunicación de cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que suponga un incumplimiento del Código Ético y de Conducta de la empresa.
- * Comité de Dirección:
 - * Dirección del canal de denuncias y del sistema de gestión de denuncias.
 - * Propuesta de resolución.
 - * Adopción de medidas cautelares.
- * Responsable de Sistema de Gestión de Riesgos Penales:
 - * Recepción de las denuncias.
 - * Clasificación de las denuncias.
 - * Aseguramiento de la independencia y de la falta de conflicto de intereses.
 - * Análisis preliminar de la información y determinación de la necesidad o no de una investigación.
 - * Análisis de la información.

A partir de esta etapa las funciones corresponden al órgano instructor definido en base al convenio colectivo junto con el responsable del sistema de gestión de riesgos penales.

PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS



Febrero de 2017

- * Consejo de Administración y/o Consejero Delgado:
- * Recepción del informe de instrucción y análisis del mismo.
- * Toma de decisión sobre la denuncia.

4. CAUTELAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

SODERCAN ha adoptado las siguientes medidas para dar cumplimiento a la legislación de protección de datos vigente:

- 1) Se ha informado a los usuarios del canal de denuncias conforme al art. 5 LOPD de los siguientes extremos: existencia de un tratamiento de datos, la finalidad, las consecuencias, cesión a una tercera compañía (en caso de tener contratado un canal de denuncias externo o bien delegada la función de cumplimiento).
- 2) La identidad del denunciante no se dará a conocer al denunciado.
- 3) La interposición de una denuncia no se comunicará al denunciado, para evitar interferencias en la investigación hasta que la misma concluya.
- 4) Cuando la investigación finalice y no se hayan encontrado motivos fundados, se deberá de proceder a la cancelación de los datos o en su caso a anonimizar los datos de denunciado y denunciante para poder conservarla, como prueba del buen funcionamiento del modelo implantado. Solo en caso de iniciarse medidas contra el denunciado, se podrán conservar los datos por un tiempo superior y de acuerdo con el procedimiento sancionador iniciado.
- 5) Se han adoptado las medidas de seguridad de nivel alto.

Se ha dado de alta el fichero ante la Agencia Española de Protección de Datos

5. REGISTRO DE DENUNCIAS

Las denuncias se canalizarán a través de la cuenta canaldenuncias@yahoo.com que le llegarán al Responsable del Sistema de Gestión de Riesgos Penales, que es el encargado de recibir las denuncias, registrarán su entrada anotando la fecha de la misma.

En dicho registro no se dejará constancia del denunciante, sí que se recogerá el hecho denunciado y las principales características del mismo. Se comprobará en primer lugar que no existan otros procedimientos de investigación sobre el mismo hecho abiertos y en curso.

6. ANALISIS DE DENUNCIAS

En caso de ser necesario, el Responsable del Sistema de gestión de Riesgos Penales, trasladará el expediente al Consejero Delegado para la designación del órgano instructor conforme a lo recogido

PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS



Febrero de 2017

en el Convenio Colectivo de SODERCAN, el cual se pondrá en contacto con el denunciante para recabar información adicional a la proporcionada.

El órgano instructor solicitará ayuda en caso de ser necesario de otras áreas de la empresa para poder realizar la investigación, en ningún caso se proporcionará el nombre del denunciante, y el del denunciado, solo si es estrictamente necesario para poder realizar las averiguaciones.

Las primeras actuaciones a realizar son:

- 1) Alcance de la información
- 2) Personas que se pueden encontrar en situación de riesgo
- 3) Existencia de conflicto de intereses con algún miembro o con otras áreas de la compañía a las que haya que pedir información.
- 4) Necesidad de toma de medidas urgentes para paliar la situación de riesgo.
- 5) Ejecución de medidas urgentes para preservar las pruebas, es necesario que se tomen las medidas necesarias para evitar que las pruebas puedan ser destruidas o alteradas, para permitir un esclarecimiento de los hechos.
- 6) Comunicación a la Dirección / Consejo de Administración cuando los hechos denunciados puedan afectar a la seguridad de las personas, ingresos o gastos de manera trascendental y que pudieran poner en peligro a la compañía.

Una vez realizada la primera investigación de los hechos, la empresa tiene varias opciones:

- * Concluir que no es necesario realizar investigaciones adicionales.
- * Realizar investigaciones adicionales con recursos propios
- * Realizar investigaciones adicionales con recursos externos especializados.

La toma de la decisión se debe de basar en los siguientes aspectos:

- * Volumen de la información y de los hechos
- * Necesidad de una investigación independiente que luego se pueda presentar en un juicio o ante un tercero, para ello se utilizarán por ejemplo los informes periciales.
- * No conocerse las personas implicadas en la comisión de los hechos y por lo tanto la posibilidad de existencia de intereses contrarios a la ejecución de la correcta investigación.

El Responsable del Sistema de Gestión de Riesgos Penales una vez finalizada la instrucción, deberá de presentar los resultados al Consejo de Administración/Consejero Delegado de SODERCAN.

En dicho informe de instrucción, se registrarán los siguientes aspectos:

- * La información descriptiva de la denuncia: fecha de interposición, fecha de los hechos, hechos principales.
- * Medidas de urgencia llevadas a cabo para paliar efectos, motivación de las mismas y efectos.
- * Análisis de la información de la denuncia, veracidad de los hechos e investigaciones llevadas a cabo (internamente, externas, etc.)
- * Propuesta de actuación y de resolución. En este punto dependiendo del resultado de la investigación se deberán de tener en cuenta:

PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS



Febrero de 2017

- * Medidas cautelares
- * Investigaciones adicionales
- * Eliminación de la denuncia
- * Investigación al denunciante, por realizar una denuncia falsa.
- * Comunicación a los tribunales o agentes de la autoridad por afectar a delitos que no puede cometer una persona jurídica.
- * Comunicación a los tribunales o agentes de la autoridad por afectar a delitos que puede cometer la persona jurídica.
- * Inicio de un expediente sancionador contra los denunciados por los actos realizados que no sean constitutivos de delitos pero que si sean un incumplimiento de la normativa interna. Ver el tema de plazo.

7. TOMA DE DECISION

La toma de decisión respecto a una denuncia será realizada por parte del Consejo de Administración/ Consejero Delegado de SODERCAN

Para beneficiarse de los posibles atenuantes las opciones que tiene la empresa son:

- * Confesar la infracción antes de que el procedimiento judicial se dirija contra la persona jurídica
- * Colaborar con la investigación aportando pruebas nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales
- * Reparar o disminuir el daño causado

Como premisas para la toma de decisión sobre los hechos denunciados la empresa deberá de tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de la legalidad vigente, la empresa deberá colaborar siempre con las autoridades. En este aspecto deberá antes de tomar la decisión, deberá asesorarse correctamente, ya que puede aportar información que empeore su situación procesal y que pueda llevar a su condena. Cuestión que choca directamente con el derecho a la defensa.
2. Respeto de los derechos individuales de los trabajadores o directivos afectados por la denuncia.

8. COMUNICACIÓN CON EL DENUNCIANTE

Cuando se reciba una denuncia, el Responsable del Sistema de Gestión de Riesgos Penales, contestará al denunciante acusando el recibo de la misma.

Durante el periodo de estudio de la misma, se podrá solicitar información al denunciante para solicitar información adicional.

Una vez estudiada la denuncia se comunicará si se ha admitido o no la misma.

Durante el proceso de investigación en caso de ser admitida y no considerarse necesario el órgano investigador de la denuncia no se pondrá en contacto con el denunciante, excepto para confirmar que el procedimiento sigue en marcha.

Febrero de 2017

Una vez finalizada la investigación se comunicará al denunciante el resultado de la misma. Se realizará de forma genérica sin entrar en nombrar personas, sanciones, etc

9. DERECHO Y DEBERES DEL DENUNCIANTE

Derechos del denunciante:

- * Derecho de confidencialidad, con las excepciones legalmente previstas o en aquellos supuestos en los que el denunciante consienta expresamente que se comunique al denunciado su identidad, cuando, de no ser así, no fuera posible proseguir con la investigación.
- * Derecho a la no represalia, siempre que actúe de buena fe.
- * Derecho a ser informado de la resolución o archivo de la denuncia, en su caso.

Deberes del denunciante:

- * Actuar de buena fe. Las denuncias de mala fe podrán dar lugar a las medidas disciplinarias y/o sancionadoras que en su caso procedan contra el denunciante.
- * Aportar los datos y documentos de los que disponga relacionados con los hechos denunciados.
- * Deber de confidencialidad. El denunciante no podrá comunicar a ningún órgano o persona distintos del Responsable del Sistema de Gestión de Riesgos Penales o el órgano instructor la identidad del denunciado, con las excepciones legalmente previstas.

La conducta del denunciante que actúe de buena fe y con voluntad de colaboración podrá ser tenida en cuenta por SODERCAN al efecto de calificar, o en su caso, sancionar su participación o relación con los hechos objeto de denuncia.

Derechos del denunciado:

- * Derecho a que se le comunique en el tiempo más breve posible que se encuentra inmerso en un proceso de investigación, fruto de una denuncia interpuesta sobre él o su actuación. La citada comunicación tendrá el contenido mínimo siguiente: el órgano encargado de la gestión, los hechos denunciados, los derechos que le asisten y el procedimiento de trámite de la denuncia.
- * Derecho de acceso a los datos registrados, excepto la identidad del denunciante y la de otras personas afectadas por el expediente, y derecho de rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos.
- * Derecho a formular alegaciones y presentar pruebas en su defensa.
- * Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia, en su caso.

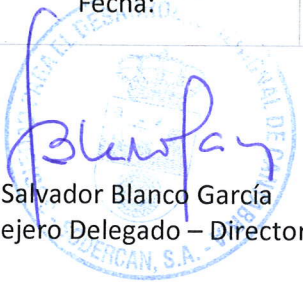
**PROCEDIMIENTO DE CANAL DE
DENUNCIAS**

Febrero de 2017



10. CONTROL DE VERSIONES

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Fecha:	Fecha:	Fecha:


Fdo. Salvador Blanco García
Consejero Delegado – Director General